



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 1 junio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
10-400086-0919-FA	Revisión	Familia	2022/ 001323	9:00 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000074-0338-FA	Revisión	Familia	2022/ 001324	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión presentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-000629-0929-LA	Revisión	Laboral	2022/ 001349	11:10 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

12-000845-0643-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001325

9:10 am

Por tanto: Se deniega el incidente de nulidad de notificaciones, nulidad absoluta de actuaciones y actividad procesal defectuosa interpuesto por el representante de la parte accionada. Se tiene por notificada a la parte demandada del voto de esta Sala número dos mil veinte guión dos mil uno, de las nueve horas treinta y cinco minutos del treinta de octubre de dos mil veinte a partir del veintinueve de abril de dos mil veintidós. Una vez firme esta resolución, devuélvase el expediente al Juzgado de origen para lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

13-000914-0364-FA

Divorcio

Familia

2022/ 001326

9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo planteó.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-000072-1001-LA

Revisión

Laboral

2022/ 001327

9:20 am

Por tanto: Se declara inadmisibile el recurso de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002268-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001328

9:25 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000589-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001329	9:30 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001273-0166-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	11:09 am
Por tanto:	Con vista en la publicación en el Boletín Judicial número 95 del 24 de mayo de 2022, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor (...), han establecido acción de inconstitucionalidad a efecto de que se declare la inaplicabilidad de el artículo 23, de la Ley N° 6836, "De Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", por estimarlo violatorio de los artículos 33 y 57, Constitucionales, de la libertad de empresa y contratación y del numeral 4.2.2, del Convenio N° 131 de la Organización Internacional de Trabajo y, en razón de que en este proceso se discute la aplicación de la citada normativa, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional)			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-002332-0338-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2022/ 001330	9:35 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo interpuso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000032-1590-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001331	9:40 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia en cuanto por horas extra concedió veintitrés millones quinientos dieciséis mil trescientos cincuenta y dos colones con noventa y seis céntimos. En su lugar, por ese concepto, la demandada cancelará trece millones novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y ocho colones con veinte céntimos. Se anula el fallo en cuanto concedió intereses a partir de la terminación del vínculo y hasta el efectivo pago. En su lugar, estos corren desde el momento de la exigibilidad de cada derecho. Se dejan sin efecto las liquidaciones que por intereses, indexación y costas hizo el Juzgado. Por intereses sobre las horas extra, liquidados desde la fecha de exigibilidad de cada monto y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, la demandada reconocerá cuatro millones quinientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y ocho colones con cincuenta y cinco céntimos. Los intereses por lo concedido por vacaciones en la instancia precedente, se fijan en treinta y ocho mil ciento diecisiete colones con noventa y cuatro céntimos, liquidados a esa misma fecha. Por indexación de los derechos principales (horas extra y vacaciones), calculada al treinta de noviembre del dos mil veintiuno, la demandada pagará novecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y un colones con noventa y ocho céntimos. Las costas personales se liquidan en dos millones novecientos sesenta y dos mil setecientos noventa y seis colones con noventa y nueve céntimos. Tal cual lo dispuso el Juzgado, la parte actora podrá liquidar las diferencias restantes, conforme a la fecha en que efectivamente se cancele la obligación. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya y el magistrado Sánchez Rodríguez salvan el voto únicamente en cuanto se denegó el preaviso y la cesantía, derechos que conceden.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000092-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001332	9:45 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a las personas actoras al pago de ambas costas. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en dichos gastos. En lo demás, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000152-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001333	9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000503-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001334	9:55 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia. Se acogen las excepciones de falta de derecho y pago y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria al pago de las costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000706-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001335	10:00 am

Por tanto: Se anula la sentencia número mil cuarenta y cinco dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, a las once horas treinta y cinco minutos del nueve de julio de dos mil veinte. Vuelvan los autos a ese despacho para que, a la mayor brevedad, proceda a dictar sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000826-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001336	10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso formulado por la Municipalidad del Cantón Central de Limón. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó a la parte accionada al pago de diferencias por cálculo de prestaciones legales, carrera profesional y daños y perjuicios a favor del señor (...). En su lugar, se deniegan esos extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se falla este asunto sin especial condena en costas. En lo demás, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000840-0929-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001337	10:10 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001217-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001338	10:15 am
Por tanto:	Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado, se acoge la excepción de prescripción interpuesta por la demandada y se desestima la acción. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001744-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001339	10:20 am
Por tanto:	Se declara sin lugar el recurso.			
Votos Salvados:	No tiene Votos Salvados asociados.			
	No tiene Notas asociadas.			

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001774-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001340	10:25 am

Fecha de Votación: miércoles, 1 junio, 2022

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida. Se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002087-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001341	10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000058-1125-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001342	10:35 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó en ambas costas a la parte accionada, en su lugar, se falla sin especial sanción en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000907-0679-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001343	10:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: miércoles, 1 junio, 2022

19-001440-0641-LA

Ordinario

Laboral

Registrar Dato sin

11:44 am

Por tanto:

Con vista en la publicación en el Boletín Judicial número 95 del 24 de mayo de 2022, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor (...), han establecido acción de inconstitucionalidad, bajo el número 22-0057600007-CO, a efecto de que se declare la inaplicabilidad de el artículo 23, de la Ley N° 6836, "De Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", por estimarlo violatorio de los artículos 33 y 57, Constitucionales, de la libertad de empresa y contratación y del numeral 4.2.2, del Convenio N° 131 de la Organización Internacional de Trabajo y, en razón de que en este proceso se discute la aplicación de la citada normativa, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados:

No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001503-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001344	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002635-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001345	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: **miércoles, 1 junio, 2022**

20-000352-0929-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001346

10:55 am

Por tanto: Se deniega la aclaración, adición y nulidad solicitadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-001554-0641-LA	Ordinario	Laboral	Registrar Dato sin	11:40 am

Por tanto: Con vista en la publicación en el Boletín Judicial número 95 del 24 de mayo de 2022, donde el Secretario de la Sala Constitucional comunica que el señor Israel Hernández Morales y Fabio Israel Hernández Flores, han establecido acción de inconstitucionalidad, bajo el número 22-0057600007-CO, a efecto de que se declare la inaplicabilidad de el artículo 23, de la Ley N° 6836, "De Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas", por estimarlo violatorio de los artículos 33 y 57, Constitucionales, de la libertad de empresa y contratación y del numeral 4.2.2, del Convenio N° 131 de la Organización Internacional de Trabajo y, en razón de que en este proceso se discute la aplicación de la citada normativa, no debe dictarse sentencia, hasta tanto dicha Sala no haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada (Artículo 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional).

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-002145-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001347	11:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto. Se anula la sentencia recurrida en cuanto acogió la defensa de falta de derecho opuesta y denegó la de pago, desestimó la demanda en todos sus extremos y condenó al actor al pago de ambas costas de la acción. En su lugar, se deniega la excepción de falta de derecho interpuesta, se estima parcialmente la de pago (al habersele cancelado al accionante tal incentivo en el período comprendido entre la primera quincena de julio y la segunda quincena de setiembre del dos mil) y se condena al Estado a cancelar al actor el Incentivo de Operaciones de Alto Riesgo desde que fue aprobado ese componente salarial hasta el efectivo pago a la firmeza del fallo, con las respectivas diferencias de aguinaldo y salario escolar por el reajuste del sobresueldo dejado de cancelar. Los montos de la condena deben establecerse en ejecución de sentencia, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios para poder hacerlo en esta etapa, por lo que lo procedente es dejar para esa fase la fijación del monto correspondiente. Sobre las sumas adeudadas, se concede el pago de intereses legales del diez de abril del dos mil al veinticuatro de julio del dos mil diecisiete al tipo fijado en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil y respecto de las surgidas del veinticinco de julio de dos mil diecisiete en adelante hasta el efectivo pago de lo otorgado en este fallo, se conceden intereses al tipo fijado en la Ley número tres mil doscientos ochenta y cuatro -Código de Comercio- de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, así como la obligación de adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquél en que efectivamente se realice el pago. Se condena al Ministerio de Seguridad Pública, a seguir reconociendo de forma mensual y permanente en los componentes salariales de la parte actora el incentivo de Operaciones de Alto Riesgo, desde la firmeza del fallo y entre tanto perdure la relación de las partes o deje de exponerse el demandante a situaciones de alto riesgo, así como a efectuar las deducciones correspondientes para la seguridad social, sobre las diferencias que surjan en los montos reportados al Fondo de Capitalización Laboral, de Pensión Complementaria Obligatoria y Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Por la forma en que se resuelve, se impone el pago de costas a cargo del demandado, fijando las personales en el quince por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia; y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.